



1 ...rio

2

3 **ESCRITURA No 2013-17-01-10P**

4 **FACTURA No**

5

6

7

8

9 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**

10 **DENOMINACIÓN:**

11 **EVERESCORP S.A**

12 **OTORGADO ENTRE:**

13 **ALEX WASHINGTON CAZAR YUNAPANTA**

14 **JUAN CARLOS SORIA LEIVA**

15

16 **CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00**

17 **CAPITAL PAGADO: USD \$ 800,00 Di: COPIAS**

18

19 **&&&&&&& MN &&&&&&&&**

20

21 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la
22 República del Ecuador, a VEINTE Y SIETE (27) de febrero del dos mil
23 trece, ante mi DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente,
24 Encargado de la Notaría Décima del cantón Quito, según Acción de
25 Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de
26 Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de
27 Transición; comparecen: Los señores **ALEX WASHINGTON CAZAR**
28 **YUNAPANTA**, de estado civil casado, por sus propios derechos; y el señor

1 **JUAN CARLOS SORIA LEIVA**, de estado civil casado, por sus propios
2 derechos. Los comparecientes, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
3 edad, domiciliados en este Cantón y ciudad de Quito, legalmente capaces,
4 a quienes conozco de que doy fe, habiéndome presentado sus documentos
5 de identidad, los mismos que en fotocopia debidamente certificadas agrego
6 como documentos habilitantes, y me solicitan eleve a escritura pública la
7 siguiente de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA, contenida en la
8 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el
9 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que
10 contenga la constitución de una compañía anónima denominada
11 **EVERESCORP S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
12 **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de esta
13 escritura en calidad de accionistas fundadores los señores **ALEX**
14 **WASHINGTON CAZAR YUNAPANTA** y **JUAN CARLOS SORIA LEIVA**.
15 Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados,
16 domiciliados en la ciudad de Quito, Ecuador. **CLAUSULA SEGUNDA:**
17 **MANIFESTACION DE VOLUNTAD.**- Los otorgantes actuando en calidad de
18 accionistas fundadores manifiestan, libre y expresamente, la voluntad de
19 constituir, como en efecto constituyen mediante este contrato, una compañía
20 anónima, sujeta a las leyes ecuatorianas, la misma que se regirá por el
21 estatuto que consta a continuación. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE**
22 **LA COMPAÑIA EVERESCORP S.A.** **ARTICULO PRIMERO.**-
23 **DENOMINACION Y DOMICILIO:** La compañía se constituye con el nombre
24 de **EVERESCORP S.A.**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito,
25 ~~República del Ecuador~~, pudiendo, previo el cumplimiento de las solemnidades
26 legales, establecer sucursales y agencias en otros lugares del país o del
27 exterior. **ARTÍCULO SEGUNDO.- PLAZO DE DURACION:** El plazo de
28 duración será de noventa años, contado a partir de la inscripción del presente



1 contrato en el Registro Mercantil. La ampliación o prórroga de este plazo, la
2 disolución anticipada de la compañía, será materia de resolución de la Junta
3 General de Accionistas. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La
4 compañía tendrá por objeto social: a) Prestación de servicios de asesoría
5 contable, tributaria, auditoria, financiera y demás afines y relacionadas al área
6 contable financiero; b) El uso, explotación de patentes, marcas industriales,
7 nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor, venta y
8 licencia de secretos industriales, publicidad y concesiones para todo tipo de
9 actividades; c) La adquisición o disposición por cualquier medio de bienes
10 muebles o inmuebles pudiendo constituir prenda o hipoteca; d) La realización
11 de todos los actos legales necesarios, sean civiles, administrativos,
12 mercantiles o de otra naturaleza, relacionados con el propósito de la
13 sociedad, así como en transar en sociedad con profesionales o sociedades
14 de profesionales de otras especialidades, con el fin de prestar servicios
15 técnicos, administrativos o profesionales, ya sean en la República del
16 Ecuador o en el extranjero, otorgándoles la representación o corresponsalía
17 de la sociedad o actuando ésta como representante o corresponsal sobre los
18 mismos; e) Representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o
19 extranjeras; f) Administrar por sí misma empresas o compañías; g) Intervenir
20 como socio o accionista de compañías nacionales y/o extranjeras constituidas
21 o por constituirse; h) Establecer agencias o sucursales; y, i) Dar, ejercer y
22 aceptar representaciones, negocios similares relacionados o no con el objeto
23 social. Para cumplir con su objeto la compañía podrá realizar toda clase de
24 actos y contratos y asociarse con compañías nacionales o extranjeras.
25 **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital suscrito de la compañía
26 es de \$800,00 dólares americanos, dividido en 800 acciones ordinarias y
27 nominativas de un dólar cada una. **ARTICULO QUINTO.- TITULOS DE
28 ACCIONES:** Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o

1 más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente y el
2 Gerente General de la Sociedad. **ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y**
3 **ADMINISTRACION:** La Junta General de Accionistas, legalmente constituida,
4 es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el
5 Presidente y el Gerente General. **ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS JUNTAS**
6 **GENERALES:** a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y
7 extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General,
8 en las épocas determinadas en la Ley y se reunirán en el domicilio social; b)
9 La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por un
10 accionista elegido por los presentes en la reunión; c) Actuará de Secretario el
11 Gerente General de la Compañía y en su ausencia por la persona a quien la
12 Junta elija como Secretario ad-hoc. **ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES**
13 **DE LA JUNTA GENERAL:** a) Designar y remover al Presidente, Gerente
14 General y Comisario de la compañía; b) Orientar la actuación del Presidente y
15 Gerente General; c) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y
16 ganancias, el informe de la administración y fiscalización; y, adoptar las
17 correspondientes resoluciones; d) Resolver acerca del reparto de utilidades;
18 e) Acordar aumentos y disminución de capital, reforma de estatutos, fusión,
19 absorción, transformación y disolución anticipada, cambio de denominación y
20 domicilio; y, en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato
21 social o normas del estatuto y que deben ser registradas conforme a la Ley;
22 f) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas y oferta pública de
23 acciones; g) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a que
24 hubiere lugar contra los administradores; h) Interpretar en forma obligatoria,
25 los estatutos y reglamentos de la compañía; i) Ejercer las demás atribuciones
26 que, por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegadas
27 a otro órgano o personero de la compañía. **ARTICULO NOVENO.-**
28 **CONVOCATORIA:** La Junta General de Accionistas será convocada por el



1 Presidente y/o Gerente General. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos
 2 una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización
 3 del ejercicio económico de la Compañía. Las convocatorias se harán de acuerdo
 4 a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sin perjuicio de las
 5 disposiciones establecidas en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley
 6 de Compañías. **ARTICULO DECIMO.- QUORUM DE INSTALACION Y**
 7 **DECISORIO:** En lo relativo al quórum de instalación y decisorio se estará
 8 dispuesto a lo Ley. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA**
 9 **REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la compañía la
 10 ejercerá el Gerente General. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL**
 11 **PRESIDENTE:** Corresponde al Presidente: a) Suscribir las acciones o
 12 certificados provisionales que emita la compañía; b) Orientar la política
 13 financiera de la compañía; c) Reemplazar al Gerente General en caso de
 14 ausencia, falta temporal o definitiva; d) Autorizar y suscribir conjuntamente
 15 con el Gerente General la escritura sobre transferencia de inmuebles de la
 16 compañía previa aprobación de la Junta General. e) Todas las demás
 17 atribuciones que le confiere la Ley. El Presidente podrá ser o no accionista de
 18 la compañía y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
 19 indefinidamente. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE**
 20 **GENERAL:** El Gerente General, tendrá la representación legal de la
 21 compañía, teniendo además las siguientes atribuciones: a) Actuar como
 22 secretario de las Juntas Generales y suscribir las actas; b) Convocar a las
 23 Juntas Generales; c) Ejecutar el presupuesto y programas de trabajo; d)
 24 Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento; e) Adquirir
 25 bienes, muebles o inmuebles, para la compañía; f) Enajenar a título oneroso
 26 los bienes muebles de la compañía; g) Celebrar toda clase de actos o
 27 contratos: promesa de compraventa, permuto, hipoteca, arriendo, franquicia,
 28 etc.; y, firmar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros y

1 cualquier otro documento, así como negociar con estos instrumentos,
2 pagarlos, cobrarlos, descontarlos, endosarlos, etc. Para vender inmuebles de
3 la compañía deberá concurrir con el Presidente de la compañía a la
4 celebración de la escritura, previo autorización de la Junta General, conforme
5 al apartado d) del artículo anterior. h) Nombrar jefes departamentales,
6 funcionarios, trabajadores y fijar sus remuneraciones; i) Presentar a la Junta
7 General anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado
8 sobre la situación de la compañía, balance, inventarios y estado de pérdidas y
9 ganancias. j) Administrar los bienes de la compañía exigir, cobrar y percibir
10 cualesquiera cantidades de dinero que se adeuden a la sociedad, expedir
11 los recibos y hacer las cancelaciones correspondientes; k) Pagar a los
12 acreedores de la compañía y hacer con ellos los arreglos de pago que
13 estime conveniente para los mejores intereses de la sociedad; y, l) Otorgar,
14 exigir y admitir las garantías que aseguren los créditos que existan o
15 llegaran a existir a favor de la compañía, sean reales o personales. El
16 Gerente General podrá ser o no accionista de la compañía y durará cuatro
17 años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO**
18 **DECIMO CUARTO.- DEL COMISARIO:** El Comisario durará un (1) año en el
19 ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y
20 responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la
21 Junta General. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- UTILIDADES:** Las utilidades
22 obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la
23 Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.
24 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La
25 compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley
26 de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de
27 disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los
28 accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Presidente. Más, de



1 haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y
 2 señalará sus atribuciones y deberes. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**
 3 CAPITAL DE LA COMPAÑIA.- SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DEL
 4 CAPITAL.- CUADRO DE INTEGRACIÓN: Los otorgantes fundadores
 5 manifiestan que constituyen la compañía con un capital social de
 6 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 7 NORTEAMERICA Se agrega el certificado de depósito en Cuenta de
 8 Integración de Capital abierta en el Banco del Pichincha. El capital suscrito
 9 se lo paga en numerario de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	NÚMERO ACCIONES	CAPITAL PAGADO	PORCENT.
ALEX WASHINGTON CAZAR YUNAPANTA	40,00	40	40,00	5%
JUAN CARLOS SORIA LEIVA	760,00	760	760,00	95%
TOTAL USD	\$ 800,00	800	\$ 800,00	100%

10 **CLAUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** a) Se agrega el
 11 certificado de depósito en Cuenta de Integración de Capital abierta en el
 12 Banco del Pichincha. b) Que se nomina para el cargo de Presidente al señor
 13 Juan Carlos Soria Leiva y de Gerente General al señor Alex Washington
 14 Cazar Yunapanta. c) Que los socios facultan a la abogada María Gabriela
 15 Guerra, para que realice todos los trámites concernientes a la aprobación de
 16 la constitución de la compañía. Usted, señor Notario, se dignará agregar las
 17 demás cláusulas de estilo para la plena validez del contrato constitutivo.-
 18 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Los comparecientes ratifican la minuta inserta,

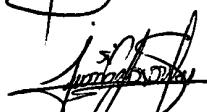
1 la misma que se encuentra firmada por la Abogada MARIA GABRIELA
2 GUERRA ERAZO, con matrícula profesional número once mil setecientos
3 treinta del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la
4 presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y
5 leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario se ratifican y firman
6 conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
7 notaría, de todo lo cual doy fe.

8

9

10 ALEX WASHINGTON CAZAR YUNAPANTA

11 C.C 172697364



12

13

14 JUAN CARLOS SORIA LEIVA

15 C.C 1709926644

16

17

18

19

20

21 DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

22 NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARIA DÉCIMA

23

24

25

26

27

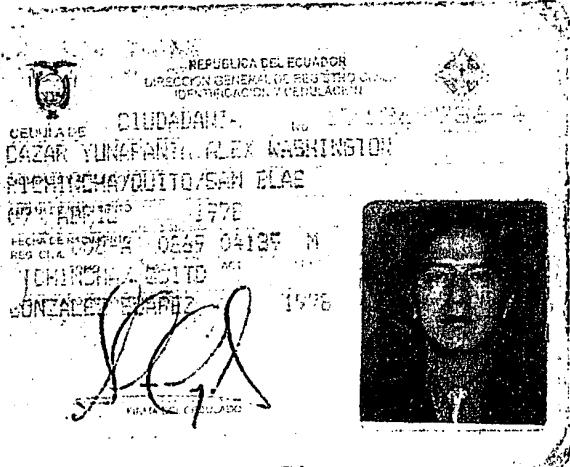
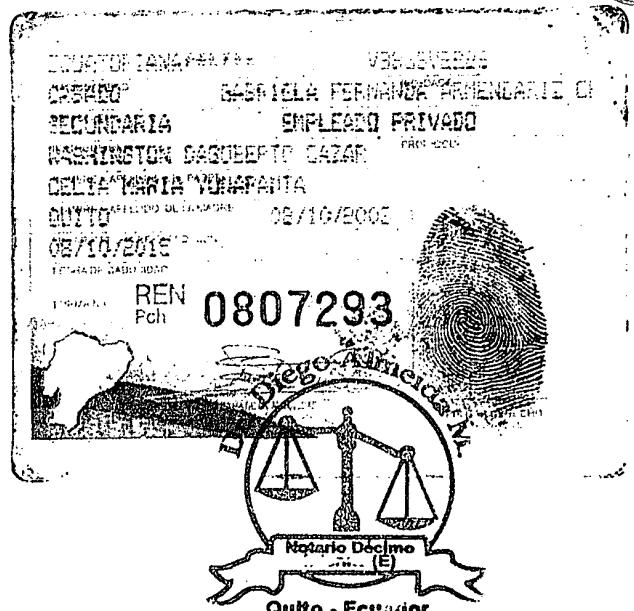
28

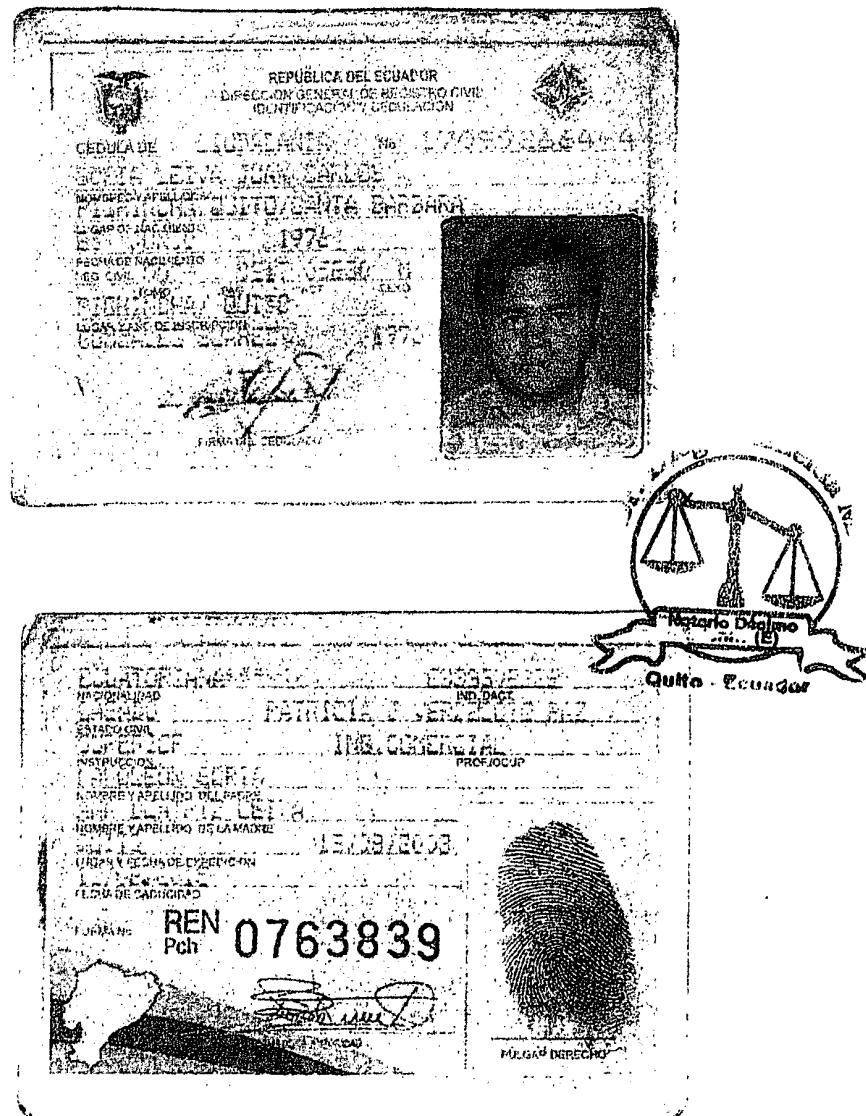


El Nota...



0000005

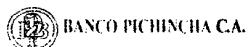




Juan Carlos Soria Leiva

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013		
083 083 - 0143 NÚMERO DE CERTIFICADO	1709926644 CEDULA SORIA LEIVA JUAN CARLOS	
PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN	DISTRICCIÓN LA MAGDALENA PARROQUIA <i>J. PRESIDENTE DE LA JUNTA</i>	2 LA MAGDALENA ZONA

000006



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito 22 DE FEBRERO DEL 2013

Mediante comprobante No.- **29900518001** el(la) Sr.(a)(ita): **TIPAN AYO**
DORENA ALEXANDRA con cédula de identidad N° **1718096579**

Consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 800** por concepto de depósito de apertura de la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL EVERESCORP S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución cantidad que permanecerá immobilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

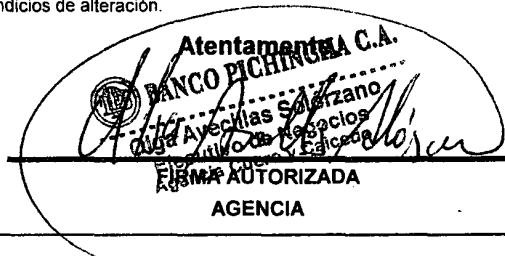
No.	NOMBRE DEL SOCIO	IDENTIFICACION	VALOR
1	ALEX WASHINGTON CAZAR YUNAPANTA	1712697364	\$ 40,00
2	JUAN CARLOS SORIA LEIVA	1709926644	\$ 760,00
TOTAL			\$ 800,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



BANCO
 RUMIRAHU MONEDA
 USD
 LOJA EURO

DINERS CLUB VISA
 DISCOVER MASTERCARD
 RECAUDACIONES INSTITUCION PUBLICA

**DEPÓSITO O PAGO EN EFECTIVO
RECAUDACIONES**

ID DE CUENTA, CÓDIGO O TARJETA

1900518001

NOMBRE DEL CLIENTE EVERESCOP S.A.

Y FECHA: Quito 27 de Febrero 2013

VALOR TOTAL 800

BILLETES

MONEDAS

LEENAR EL CAMPO SOLO PARA SECTOR PÚBLICO

BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA CENTRAL CUSCO

1234567890

CONTACERO UNICO 2013

FIRMA DEL DEPOSITANTE

C.I./PAS.: 171809657-9

TELEF.: 2345636

Declaro que los valores entregados y recibidos en su cuenta son lícitos y consecuentemente no provienen de ninguna actividad ilícita, ni serán destinados a acciones relacionadas y tipificadas en las Leyes de Prevención de Lavado de Activos, vigentes. No que terceros efectúen depósitos o transferencias a su cuenta provenientes de delitos o ilícitos. Autorizo a las autoridades del Banco C.A. a realizar el análisis y verificaciones que consideren pertinentes e informar de manera inmediata y documentada a lo id competente en casos de investigación o cuando se detectare transacciones financieras, depósitos, captaciones, etcétera. Renuncio ejecutar cualquier pretensión tanto en el ámbito civil como penal por estos hechos.

IMPRESO POR FISCALIZADOR S.A. • 011000007 - 2007-04-01



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7486270

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: GUERRA ERAZO MARIA GABRIELA

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/02/2013 16:25:23

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EVERESCOP S.A.

APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECУIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

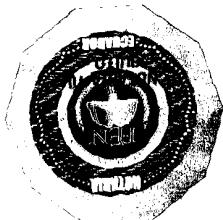
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

[Handwritten signature]
PARCIALMENTE QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL
CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta Primera Copia Certificada,
debidamente sellada y firmada, en Quito a, veinte y siete (27) de febrero
del año dos mil trece.

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima



- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía EVERESCORP S.A. celebrada el 27 de Febrero de 2013 ante el Suscrito Notario Décimo Suplente (E) Doctor Diego Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Dr. Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001590 de 28 de Marzo de 2013, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 3 de abril de 2013.- factura No.

pal

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito





RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001590**

**Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de Febrero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **EVERESCOP S.A..**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1436 de 26 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **EVERESCOP S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de Marzo de 2013


**Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO**

Exp. Reserva 7486270
Nro. Trámite 1.2013.722
FMA/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 10295

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12291
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1332
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709926644	SORIA LEIVA JUAN CARLOS	Quito	ACCIONISTA	Casado
1712697364	CAZAR YUNAPANTA ALEX WASHINGTON	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	27/02/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001590
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	90 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EVERESCOP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

ADM: P Y GG POR JUNTA GENERAL. 2 AÑOS P.- 4 AÑOS GG.- RL: GG

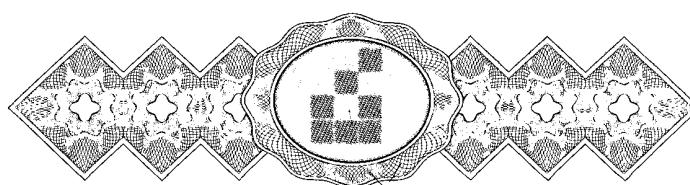
Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2015

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **15820**

Quito, 17 de mayo del 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EVERESCOP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Álvaro Gubernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO